

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, viernes 29 de diciembre de 1899

Número 153

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 793

Los señores Licenciado don Alejandro Castro Carrillo y Juan Simeón Jiménez Sosa, mayores de edad, casados, abogado y de este vecindario el primero; agricultor y vecino de Miramar el segundo, se han presentado denunciando en el punto denominado *Zagala Nueva*, jurisdicción de Montes de Oro de la comarca de Puntarenas, una mina de oro y plata y las continuaciones á que como descubridores tienen derecho, en un cerro que queda al Este del río Seco en terrenos que denunció don Enrique Gaetgner, como representante de la Compañía *The Costa Rica Exploration Co.*, también denuncian el sitio para maquinaria en la margen del río Seco y la fuerza de agua de éste que para tal maquinaria sea precisa. Dicha mina es nueva, se encuentra en cerro nuevo y el rumbo de la veta es Este, 40 grados Norte.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á la mina descrita, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—19 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3-3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

REMATES

Nº 817

A la una y media de la tarde del día once de enero entrante, se dará principio en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, al remate de lo siguiente: una vaquilla hosca, \$ 30-00; un toro hosco oscuro, \$ 50-00; una vaca alazana panza blanca, \$ 38-00; un toro alazán quemado, \$ 35-00; un novillo alazán frontino, \$ 85-00; un buey torín alazán quemado, \$ 70-00; un novillo alazán frontino, \$ 85-00; un toro alazán mohino, carituerto, \$ 40-00; un toro alazán, cola blanca, \$ 38-00; un toro mohino quemado, \$ 38-00; un toro moro alazán, \$ 38-00; un novillo sardo pequeño, \$ 30-00; un torito blanco, \$ 30-00; un novillo moro colorado, pailetas, \$ 85-00; una vaca baya, \$ 40-00; una vaquilla alazana careta, \$ 34-00; una vaca hosca flaca, parida, \$ 25-00; una vaca alazana, verijas blancas, flaca, \$ 25-00; una vaquilla negra, para parir, \$ 34-00; una vaca alazana, machina, \$ 40-00; un toro moro blanco, \$ 32-00; una vaca mora, cabeza colorada, \$ 40-00; cuatro novillas alazanas á \$ 30-00 c/u., \$ 120-00; una novilla blanca, \$ 30-00; una novilla mora, \$ 25-00; una novilla overa alazana, \$ 30-00; una ternera hosca camarona,

\$ 30-00; dos terneras alazanas, \$ 30-00; una fd. blanca, \$ 18-00; un ternero hosco, \$ 10-00; un fd. overo, \$ 12-00; un buey moro, mucó, \$ 70-00; una vaca mora despuntada, \$ 25-00; una fd. alazana mascarilla, \$ 35-00; una ternera alazana, pintas blancas, \$ 17-00; dos terneras alazanas, \$ 20-00; una fd. hosca coloraza, \$ 8-00; una vaca mohina blanca, cachos bajos, \$ 40-00; una vaca coyota, careta, flaca, \$ 25-00; una fd. overa machina, \$ 36-00; una fd. hosca, overa, descomotada, \$ 36-00; una novilla alazana, frontina, \$ 40-00; un novillo alazán, \$ 45-00; un novillo hosco, pelado en el espinazo, \$ 45-00; un toro moro, negro, \$ 34-00; un toro hosco, hocico blanco, \$ 34-00; un toro hosco, cubacillo, \$ 40-00; una vaquilla negra, mascarilla, rabo blanco, \$ 25-00; una vaquilla baya, mechuda, \$ 20-00; un novillo alazán, mechudo, \$ 60-00; un toro sardo, albardillo, \$ 34-00; una vaca negra, ubre blanca, \$ 40-00; una vaca negra, encerada, \$ 45-00; una vaca balla, pailetas, \$ 48-00; una vaca barcina, cara blanca, \$ 35-00; una vaca alazana, pintas blancas, \$ 38-00; un ternero alazán, sardo, \$ 15-00; un toro moro, negro, \$ 34-00; un toro moro, negro, tucuico, \$ 34-00; un novillo cabeza rosilla, \$ 60-00; un toro overo, gacho, \$ 34-00; un toro moro, colorado, \$ 45-00; un ternero bayo, \$ 12-00; un ternero hosco, coliblanco, \$ 10-00; un ternero negro, \$ 8-00; una vaca tigrilla, vieja, \$ 36-00; una vaca alazana, \$ 34-00; una vaca amarilla, mora, \$ 25-00; una vaca amarilla, gacha, flaca, \$ 17-00; una vaca amarilla clara, \$ 18-00; una ternera alazana, panza blanca, \$ 16-00; una ternera alazana, mohina, \$ 18-00; una ternera amarilla, pequeña, \$ 10-00; un torito amarillo, \$ 14-00; un torito hosco, \$ 12-00; un novillo rosillo, cachos al tiro, \$ 60-00; un buey sardo, emperillado, \$ 85-00; un torito moro, blanco, \$ 68-00; una yunta de bueyes de uno overo colorado y uno overo frontino, \$ 120-00; una vaca amarilla, \$ 40-00; una vaca blanca con cría, \$ 45-00; un novillo overo y uno alazán, la yunta, \$ 60-00; un caballo retinto entero, \$ 100-00; una yegua blanca, con cría, \$ 50-00; una ídem rosilla, con cría, \$ 50-00; una ídem colorada, vieja, con cría, \$ 10-00; una ídem rosilla, plateada, con cría, \$ 60-00; una potrancia rosilla, \$ 17-00; una potrancia retinta, \$ 17-00; un caballo melado, \$ 70-00; un caballo retinto rosillo, \$ 34-00; un ídem melado crinado, \$ 100-00; una potrancia melada, grande, mechuda, \$ 60-00; una yegua rosilla, cargada, \$ 50-00; una yegua baya, con cría, \$ 35-00; una potrancia baya, \$ 17-00; una potrancia rosilla, \$ 10-00; un caballo retinto, de silla, \$ 125-00; un caballo azulejo, \$ 34-00; un caballo viejo, careto, \$ 20-00; una yegua blanca con un potro melado, \$ 150-00; un caballo rosillo, viejo, \$ 34-00; un caballo rosillo, manco, \$ 17-00; un potro jabonado, \$ 40-00; un caballo alazán, viejo, \$ 20-00; un buey overo, blanco, \$ 70-00; un buey moro, hosco, \$ 68-00; un buey negro, emperillado, \$ 70-00; un buey hosco, chontaleño, \$ 65-00; un buey alazán, pando, \$ 68-00; un buey sardo, cachibajo, \$ 60-00; un novillo hosco, emperillado, \$ 80-00; un buey sardo, cubá, \$ 70-00; un novillo sardo, \$ 68-00; un buey alazán, moro, \$ 60-00; un buey overo, cachón, \$ 75-00; un buey zorro, tigrillo, negro, \$ 45-00; un buey bayo, mucó, \$ 40-00; una vaca barrosa, \$ 50-00; una ídem zorra, alazana, \$ 51-00; una ídem negra, \$ 45-00; una ídem sarda, hosca, \$ 51-00; una vaca alazana, sarda, pequeña, \$ 45-00; una vaca gacha, \$ 36-00; una cómoda armario, \$ 85-00; una mesa de arrimo, \$ 30-00; una cómoda, \$ 30-00; un armario, \$ 35-00; una cama, \$ 15-00; una mecedora, \$ 5-00; 2 sofás y 8 silletas de petatillo, \$ 50-00; un armario biblioteca, \$ 125-00; la biblioteca \$ 200-00; una mesa de arrimo, \$ 15-00; 8 silletas, \$ 12-00; una caja de hierro francesa, \$ 100-00. Y se continuará rematando en los jueves sucesivos hasta realizar todos los objetos antes especificados.

Los animales y muebles descritos pertenecen á la sucesión del Presbítero don Manuel de Jesús Piedra, y se venden de común consentimiento de partes, para reducirlos á efectivo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—27 de diciembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3-1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 792

A la una de la tarde del día quince de enero próximo entrante, remataré en la puerta exterior de este despacho la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos setenta y seis, folio ciento dieciséis, número diecisiete mil setecientos sesenta y tres, asiento cinco, que es terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, entre los siguientes linderos: Norte, terreno de la mortuoria de Santiago González y de la de Asunción Hidalgo; Sur, ídem de Agustina y Lina Ocampo y Basilio González; Este, calle pública en medio, ídem de Gerardo y Juan Jiménez; y Oeste, en parte terreno de Agustina Ocampo y en parte, propiedad de Rafael de Jesús González.—Mide como noventa y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Según los asientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y uno y veintiséis mil setenta y dos, folios quinientos sesenta y uno y cuarenta y nueve, tomo treinta y cuatro y treinta y seis de la Sección de Hipotecas, la finca descrita está hipotecada en primer grado, y por el asiento hipotecario primeramente citado, á favor de Juan Bastos Soto, mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago del Este de este cantón y responde por quinientos pesos é intereses de demora de uno y cuarto por ciento mensual y costas personales y procesales; y en segundo grado, por el segundo asiento hipotecario dicho, está hipotecada á favor del mismo Juan Bastos Soto y responde por ciento treinta y un pesos diez centavos é intereses de demora de uno y medio por ciento mensual. Pertenecce esta finca al concurso del señor José Rafael Saborío Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y actualmente vecino de Heredia, representado por el curador provisional don Miguel Pacheco Marchena, mayor, casado, abogado y vecino de San José, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por el referido Juan Bastos Soto contra dicha insolvencia, para el pago de la suma adeudada á que se refiere la segunda hipoteca, sirviendo de base para el remate la suma de ciento treinta y un pesos diez centavos.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela, 22 de diciembre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3-3

EDUARDO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 799

A la una de la tarde del dieciocho de enero próximo entrante se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio diecisiete del tomo trescientos ochenta, asiento tres, bajo el número veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve, que es un solar sembrado de café, con dos casas en él ubicadas, situado en esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedades de José León Montero y de Martín Chinchilla; Sur, propiedad de Beatriz Zeledón; Este, propiedad de Juan de Jongh, carretera nacional de por medio; y Oeste, propiedad de Juan Rafael Carazo, calle en medio. Medida superficial de una casa que comprende sala y un cuarto, 8 metros 74 centímetros de frente por ocho metros de fondo; de la otra casa como cuatro metros de frente por seis metros y medio de fondo; y del solar, 61 áreas, 15 centiáreas y 34 decímetros cuadrados. Esta finca aparece hipotecada según el asiento 24,113, folio 284, tomo 32 de

la Sección de Hipotecas á favor del señor José Hidalgo Fernández, por la suma de dos mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. La finca pertenece al concurso de Manuel Dolores Castro Umaña y se vendé para el pago de hipoteca y gastos.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José,—13 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 805

A las dos de la tarde del dieciséis de enero próximo entrante se rematarán en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: Primera, terreno de milpear, sito en el paraje llamado *Los Sitios*, barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón. Linda: Norte, calle en medio, terreno de la testamentería de José Trinidad Quirós; Sur, ídem de Teófilo Vega; Este, terreno de Carlos Zúñiga; y Oeste, ídem de Teófilo Vega. Mide próximamente 67 áreas, 34 centiáreas, 56 decímetros, 18 centímetros y 56 milímetros cuadrados, que es parte y último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al tomo 104, folio 439, número 8,793, asiento 2. Según el asiento 4, este terreno está hoy cultivado de café.—Segunda: terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia.—Linda: Norte, propiedad de Agustín Quirós, calle en medio; Sur, ídem de Carmen Zúñiga; Este, ídem de Pedro Chavarría, calle en medio; y Oeste, ídem de Francisco Quirós Soto. Inscrito en el Registro y Partido citados, al tomo 155, folio 243, número 14,289, asiento 2. Mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.—Gravámenes: según el asiento 20,301, folio 213 del tomo 26 de la Sección de Hipotecas, el resto de la finca primera y la segunda están hipotecadas por su dueño Francisco Quirós Soto á favor de Marcelino Rodríguez Salazar por la cantidad de \$ 2,600-00, respondiendo la primera por \$ 1,600-00 y la segunda por \$ 1,000-00, junto con intereses y demás responsabilidades consiguientes á la falta de pago.—Se venden en virtud de ejecución que contra el expresado señor Quirós Soto sigue Joaquín Soto, cesionario del señor Rodríguez, sirviendo de base para el remate las cantidades por que responden, con rebaja del veinticinco por ciento.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José,—22 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2

Nº 807

A la una de la tarde del veinte del entrante enero remataré en el mejor postor, en la puerta del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primera: la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos veintitrés, folio cuatrocientos ochenta y cinco, número diecinueve mil seiscientos noventa y uno, asiento uno, que se describe así: terreno denominado Cuadro Grande, sembrado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Alejandro y Simeón Jiménez Bonnefil; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Mercedes Jiménez de Robert; Este, propiedad de Alejandro Jiménez Bonnefil; y Oeste, propiedad de Elena Jiménez. Mide quince hectáreas, trece áreas, seis centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados.—Segundo: la finca inscrita en los mismos Registro y Partido, tomo doscientos veintitrés, folio cuatrocientos ochenta y nueve, número diecinueve mil seiscientos noventa y dos, asiento uno, que se describe así: terreno denominado Potrero de Abajo y Breñas, situado en el mismo barrio que el anterior; linderos: Norte, con el río Virilla; Sur, propiedad de Simeón y Elena Jiménez Bonnefil; Este, propiedad de Alejandro Jiménez, acequia por medio; y Oeste, con río Virilla y quebrada de los Cangrejos, hasta la confluencia de ambos ríos. Mide doce hectáreas, noventa y siete áreas, once centiáreas y sesenta decímetros cuadrados.—Tercero: la finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo trescientos cuarenta y siete, folio quinientos sesenta y uno, finca veinticinco mil cuatrocientos ochenta, asiento uno, que se describe así: terreno sembrado de café con una casa de ma-

quinaria de beneficiar café, con los útiles que comprende, situada en el mismo barrio que las anteriores; linderos: Norte, propiedad de Simeón Jiménez; Sur, propiedad del mismo Simeón Jiménez; Este, propiedad de Alejandro Jiménez; y Oeste, propiedad de Simeón Jiménez. Medida del terreno: tres hectáreas, ochenta áreas, veinticuatro centiáreas y ochenta y tres centésimos de centiárea; y de la casa de maquinaria 30 metros de frente por 5 de fondo ó sea una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.—Las fincas indicadas pertenecen á Simeón, llamado también Simeón Segundo Jiménez Bonnefil; y en virtud de ejecución que le siguen los señores don Minor Cooper Keith y Meiggs, don Jaime Bennett y Record, el Banco de Costa Rica, Sharpe Chalk y Compañía en liquidación y Muñoz y Espriella.—Se venden sin sujeción á base por ser tercera vez que se sacan á remate, y los gravámenes que sobre ellos pesan serán cancelados.

Juzgado segundo en 1.ª instancia de la provincia de San José,—23 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN,—Prostio.

3—2

Nº 774

A la una de la tarde del dieciséis de enero entrante se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca número 26,226, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 365, folio 561, asiento 1 que es un terreno de montaña, situado en Bustamante de Candelaria, jurisdicción de Aserrí.—Linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto de la finca 17749 del tomo 197—Mide 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados.—Pertenece á la sucesión de María Leocadia Garbanzo y Quirós y se vende á solicitud de interesados para cubrir gastos.—La base para el remate será la suma de doscientos pesos.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José,—21 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 783

A la una de la tarde del quince de enero próximo se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 487, folio 219, número 30,748, asiento 2, que es una casa y solar situados en el distrito 4.º, cantón 1.º de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Gerardo Matamoros; Sur, ídem de Ana Carmiol; Este, ídem de José Eleuterio Mora; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Villalta.—Mide: el terreno 1 área, 18 centiáreas, 50 decímetros y 42 centímetros cuadrados; y la casa 3 metros 344 milímetros de frente y como 10 metros de fondo.—Gravamen: una servidumbre de desagüe, tanto de aguas pluviales como de cañería y servicio, cuya servidumbre está establecida en favor de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 457, folio 479, número 29,640, asiento 1, que es una casa y solar que pertenece á doña Ana Carmiol Proessel. En esta finca tiene Rosa Cervantes Cervantes un derecho de \$ 947-00 y las condueñas Rafaela Sánchez, único apellido, Felicitas, Custodio y Cupertino Portillo, único apellido, cada uno de ellos un derecho de \$ 138-25, proporcionales todos á la cantidad de \$ 1,500-00. Los condueños son mayores de edad, con excepción de Custodio y Cupertino que son menores, casada Rafaela, solteros los demás, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y todos vecinos de Curridabat, y se vende por mutuo convenio de partes, por no aceptar cómoda división, sirviendo de base para el remate la cantidad de mil pesos.

Juzgado primero Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José,—21 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 795

A la una de la tarde del día veinte del entrante mes de enero, se han de subastar, en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fin-

cas siguientes, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago:

I.—Número 12,492, folio 259, tomo 420, asiento 13, que es terreno cultivado de café y plátano, situado en el barrio de Concepción de la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago.—Linderos: Norte, terrenos de Ramón Cecilio Andrade; Sur, hacienda de Miguel Cervantes; Este, calle en medio, haciendas de Dolores Jiménez, Martín Quesada y Sebastián Torres; y Oeste, propiedad de Rosendo Zúñiga Rodríguez.—Mide cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintiuna centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados.

II.—Número 12,907, folio 506, tomo 261, asiento 11, que es terreno cultivado de café y plátano, situada como la anterior. Linderos: Norte, terrenos de Félix Bonilla; Sur, hacienda de Miguel Cervantes; Este, propiedad de Rafael Arce Vargas; y Oeste, hacienda de Manuel Bonilla, potrero de Manuel Cubero y cerco de los herederos de Calixto Masís. Mide cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintiuna centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados. Estos bienes pertenecen al señor don Julián Valiente Parreño, mayor de edad, casado, agricultor, vecino hoy de esta ciudad, quien los adquirió por compra á don Francisco Vargas Ocampo, á quien quedó á deber la cantidad de veinticuatro mil pesos, dando en garantía de pago las dos fincas dichas, respondiendo cada una por doce mil pesos, intereses y costas, según se ve del asiento hipotecario 20,382, folio 304 del tomo 26 de la Sección de Hipotecas.

Según el asiento hipotecario número veintidós mil novecientos cuarenta, folio doscientos cuarenta y ocho, tomo treinta de la misma Sección de Hipotecas, el señor Vargas Ocampo, dueño del crédito dicho, reducido á veinte mil pesos, de ese crédito cedió á don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, la mitad ó sean los dos abonos de cinco mil pesos cada uno, con vencimiento al quince de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, y la misma fecha de mil ochocientos noventa y nueve.

Según el asiento veintitrés mil novecientos noventa y dos, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, tomo treinta y uno de la Sección de Hipotecas, consta estar pagado el plazo que venció el quince de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

Según el asiento veintitrés mil setecientos siete, folio trescientos treinta y ocho, tomo treinta y uno de la misma Sección, el referido Vargas Ocampo cedió al mismo señor Bennett el abono de cinco mil pesos, que vence el quince de agosto de mil novecientos.—Según el asiento veinticinco mil quinientos once, folio cuatrocientos cuatro, tomo treinta y cuatro de la misma Sección, el mismo señor Vargas cedió el último plazo de cinco mil pesos con vencimiento al quince de agosto de mil novecientos uno.

Según el asiento veintiún mil novecientos noventa y cinco, folio quinientos veintitrés, tomo veintiocho de la misma Sección, don Julián Valiente hipotecó las fincas descritas á favor de Ellinger Brothers de Nueva York, asegurándoles un crédito de seis mil pesos oro americano, respondiendo cada una por dos mil pesos oro americano; y según el asiento veintitrés mil trescientos noventa y cinco, folio ciento veintisiete, tomo treinta y uno de la misma Sección, el mismo señor Valiente Pareño hizo constar que había celebrado con la casa Ellinger Brothers de Nueva York un contrato idéntico al relacionado en el asiento veintiún mil novecientos noventa y cinco citado y por igual cantidad de seis mil pesos, oro americano, pero que en descargo de la deuda había enviado 535 sacos café y tenía listos 100 sacos más, todo en pergamino, para aplicar su producto al pago de la deuda que el 1.º de enero de 1898 ascendía á \$ 6,278-32 oro americano, quedando las mismas fincas en garantía con la responsabilidad expresada.

Las fincas se venden á virtud de ejecución hipotecaria establecida por el señor Bennett contra el señor Valiente, para el pago de los cinco mil pesos vencidos el 15 de agosto de 1899 y los intereses de demora y las costas personales y procesales del juicio. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 12,000 para cada finca y el comprador las adquirirá libres de gravámenes.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—23 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 820

A las doce del día diecisiete del entrante mes de enero y en la puerta principal de entrada á esta oficina, remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 410, folio 199, finca 7,644, asiento 4, constante de un derecho equivalente á \$ 750-00, proporcional á \$ 3,000-00, en que fueron valorados tres derechos, uno de ciento treinta y cuatro pesos ochenta centavos y los otros dos de ciento ochenta y cinco pesos cinco centavos cada uno, los tres proporcionales á ochocientos setenta y cinco pesos, en que fué valorado un terreno cultivado de café, situado en San Pablo, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.—Pertenece al señor Eugenio Argüello Ramírez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, y se vende por haberse ordenado así en juicio ejecutivo por pesos, establecido contra el señor Argüello dicho por el señor Abraham Arce Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, en el cual ha sido valorada en \$ 200-00.—No tiene gravámenes.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—19 de diciembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3-1 JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 812

A las dos de la tarde del quince de enero próximo y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, remataré las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, que se describen así: la número 6,501, tomo 80, folio 551, asiento 1, que es un terreno, sito en Chapulines de Curridabat, cultivado de café, que mide 87 áreas, 36 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, hoy propiedad de José Isidoro Salazar; Sur, cafetal de Julián Muñoz; Este, calle en medio, propiedad de Catalina Bonilla de Rucavado; y Oeste, ídem de Hilarión Salazar. La 11,868, tomo 129, folio 251, asiento 1, que es un cafetal, sito en Curridabat, el cual mide 1 hectárea, 04 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, y linda: Norte, cafetal de Rafael Alvarado y José Isidor Salazar, antes de María Esquivel de Quesada; Sur y Este, propiedad de Hilarión Salazar; y Oeste, ídem de Rafael Alvarado, antes de Pedro Medina. La 18,378, tomo 205, folio 509, asiento 1, que es una casa con el solar en que está ubicada, sitos en La Uruca, lindante: Norte, propiedad de Petronila Badilla; Sur, ídem de José Ana Herrera; Este, ídem de Manuel Gutiérrez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Gregorio Martínez; miden, la casa 9 metros 614 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo, y el terreno, el mismo frente de la casa por 41 metros 80 milímetros de fondo. La 6,005, tomo 76, folio 147, asiento 2, que es un cafetal, sito en Curridabat, que mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, cafetal de Ricardo Rucavado, calle en medio; Sur, cafetales de Hilario y José Isidor Salazar; Este, cafetal de José Isidor Salazar; y Oeste, cafetal de Pedro Mora. La 8,643, tomo 104, folio 129, asiento 3, que es terreno de café, sito en Curridabat, que mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle en medio, cafetal hoy de Mariano Carazo; Sur y Oeste, cafetal de Hilario Salazar; y Este, cafetal de José Isidor Salazar. La 9,928, tomo 111, folio 357, asiento 1, que es un terreno cultivado de café y potrero, sito en Curridabat, el cual mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindando: Norte, propiedad de José Barbosa é Hilario Salazar; Sur, ídem de Julián Muñoz; Este, terrenos de José Isidor Salazar y del mismo Muñoz; y Oeste, propiedad de Hilario Salazar. Las fincas descritas pertenecen al señor José Isidor Salazar Méndez, conocido también con los nombres de José Isidor é Isidor Salazar Méndez, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, quien las hipotecó en favor del señor Hector Polini y Apoloni, también mayor, casado, comerciante y de este vecindario, respondiendo la primera por \$ 850-00; la segunda por \$ 1,200-00; la tercera por \$ 1,663-15; la cuarta por \$ 300-00; la quinta por \$ 300-00; y la sexta por \$ 1,690-00, sumas que respectivamente sirven de base para el remate, en juicio ejecutivo que el acreedor expresado

sigue en cobro de su crédito. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 815

Juan Padilla y Ortega, mayor de ochenta años de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado á esta autoridad manifestando: que hace más de veinte años posee, quieta, pacíficamente y á título de propietario, una casa con el solar en que está ubicada, al Este de la plaza principal de la ciudad de Liberia, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste. El solar en que está ubicada dicha casa mide por el frente del lado Norte, dieciocho metros, seiscientos milímetros; y por el lado Este, cuarenta metros. La casa es de teja, paredes de bahareque; mide por el lado Norte, diez metros, ó sea de frente, y cinco metros ochocientos milímetros de ancho ó fondo, con un corredor de tres metros de ancho y del mismo largo ó frente de la casa. La casa y el solar descritos forman una sola finca, que vale aproximadamente mil pesos, no teniendo gravámenes de ninguna clase; y los hubo el petente de la manera siguiente: una tercera parte, por herencia de su finada esposa, Josefa Vellido; y las otras dos terceras partes, por habérselas comprado, por iguales partes á las señoras María de Jesús y Mercedes Vellido, después de la viudedad del exponente, y están situadas bajo los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa y solar del señor José Víctor Acevedo, al Sur, con una parte del solar de la señora Josefa Aranda y con otra parte del solar de la señora Vicenta Arauz; al Este, con solar del señor Manuel Chavarría; y al Oeste, con casa y solar de la sucesión de don Cirilo Guillén y Muñoz.

Se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho á lo que se trata de inscribir, se presenten dentro de treinta días á legalizarlo.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guanacaste.—Liberia, 7 de diciembre de 1899.

ANTONIO GARNIER

3-1 ED. SALAZAR,—Srio.

CITACIONES

Nº 813

Convoco á las partes en el juicio de sucesión de José Luis Vasco Garita á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del nueve de enero entrante, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 26 de diciembre de 1899.

V. GUARDIA O.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3-1

Nº 801

Convócase á las partes en la mortuoria de Pío López Rivera á junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del once de enero próximo, con el fin de que acuerden lo conveniente acerca de la solicitud hecha por el albacea para vender extrajudicialmente dos fincas de la testamentaria.

Alcaldía única.—Naranjo, 21 de diciembre de 1899.

PAULINO SOTO

3-3 SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 816

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Micaela Arce Zamora, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Jerónimo de esta ciudad, para que dentro de tres meses que corren desde el doce de octubre último, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de San José.—26 de diciembre de 1899.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Nº 808

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes de Pedro Chavarría Solano y Ramona Barbosa Parajales, para que ocurran á hacer uso de sus derechos, con el apercibimiento legal, si no lo verifican.

El primero y segundo edictos fueron publicados con fechas 11 de octubre y 16 de noviembre últimos, respectivamente.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 23 de diciembre de 1899.

MAURO ALVAREZ J.

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 810

Convócase á todos los interesados y acreedores del concurso del señor Rafael Zamora Villalobos á una junta general que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día nueve del entrante enero, con el objeto de que nombren curadores definitivos propietario y suplente, respectivamente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—26 de diciembre de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Prorio.

Nº 809

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Catalina ó Catarina Perras Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieren, la herencia pasará á quien legalmente corresponda. El señor Braulio Vargas Umaña, nombrado albacea provisional de esta sucesión, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, á la una y cuarto de la tarde del veintiséis del corriente mes.

Alcaldía primera del cantón de San José.—26 de diciembre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

JUAN R. VÍQUEZ S.

LISÍMACO VARGAS

Nº 806

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que tengan algún derecho que deducir en el juicio testamentario de la señora Concepción Brizuela Carvajal, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, para que se presenten á deducirlos.

El señor Ignacio Ballester, de único apellido, mayor de edad, viudo de la causante, agricultor y del mismo vecindario, albacea testamentario, aceptó el cargo á las dos y cuarto de la tarde del día catorce de diciembre del año en curso.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—26 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 800

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Dolores Hernández Sánchez á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del seis de enero próximo entrante, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 22 de diciembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 814

Por primera vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Nicolasa Corrales Umaña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe, para que dentro de tres meses ocurran á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de San José.—26 de diciembre de 1899.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Nº 789

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de María de Jesús Solano Granados á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del día ocho de enero próximo, para los efectos del artículo quinientos sesenta y seis, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—18 de diciembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 804

Al señor Apolonio Rodríguez, se hace saber que en el perjuicio que le tiene establecido don Rafael Rodríguez Salas, recayó el auto que literalmente dice: "Alcaldía de San Ramón, á las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. No habiendo comparecido el señor Apolonio Rodríguez á reconocer la cuenta de comercio presentada por el señor Rafael Rodríguez Salas, no obstante de haber sido citado con arreglo á derecho, de conformidad con los artículos 109 y 277 del Código de Procedimientos Civiles, declárase legalmente reconocida, en rebeldía del demandado Apolonio Rodríguez, la cuenta presentada. Cleofás Salas. Ricardo Guzmán B. Jesús Saborío.

Es conforme

Alcaldía de San Ramón.—16 de diciembre de 1899.

El Notificador,

2—2

RICARDO GUZMÁN B.

Nº 803

De conformidad con los artículos 559, 560 y 561, Código de Procedimientos Civiles, por primera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores Paulino Vargas Vidaurre y Teodora Serrano Dñeres, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, y vecinos de Palmira de esta jurisdicción, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El señor Juan Vargas Serrano, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario de Palmira, nombrado albacea provisional, á las doce y media de este día aceptó y prestó el juramento de ley, y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única del cantón de Carrillo.—Filadelfia, 18 de diciembre de 1899.

JUAN RAF. ROBLES G.

LEONIDAS RAMÍREZ,—Srio.

Nº 793

Cito y emplazo por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Ramón Brenes Alvarado, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que dentro de tres meses, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, se presenten á legalizar la herencia ó reclamar sus derechos, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pasar la herencia á quien entonces corresponda.

La señora Basilia Brenes Solera, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, aceptó hoy el cargo de albacea provisional de esta sucesión, á la una de la tarde.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela, 22 de diciembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 791

Cítanse por tercera vez á todos los interesados en el juicio mortuario de los cónyuges Ramón Angulo Mora y Dolores Araya Herrera, que fueron mayores de edad y de este domicilio, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, para que legalicen sus derechos en este despacho dentro de un mes, apercibidos que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El segundo edicto fué publicado en el *Boletín Judicial*, número 110 de 8 de noviembre.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 18 de diciembre de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO. DE J. SANDÍ,—Srio.

Nº 794

Cito y emplazo por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de Doña Gerarda Chaverri Ruiz, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de esta ciudad, á fin de que legalicen sus derechos ante esta autoridad dentro de tres meses, bajo los apercibimientos de que de no hacerlo así, en su rebeldía, pasará la herencia á quien corresponda.

Don Francisco Solórzano Chaverri, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la ciudad de Cartago, aceptó el cargo de albacea testamentario de dicha sucesión y prestó el juramento de ley, hoy, á las nueve y media de la mañana.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—Diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 796

Cítase á los interesados en el juicio de sucesión de Feliciano Arias Castro, para que dentro del término de tres meses que se contarán desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. El señor Santiago Cascante Monge aceptó el cargo de albacea, á las diez de la mañana del ocho de noviembre del corriente año.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 797

Con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes, lo mismo que las reclamaciones pendientes, se convoca á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Francisca Segura Quesada, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del once de enero próximo.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 22 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 802

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Toribia Castillo, único apellido, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro de dos meses comparezcan á legalizarlo, con la prevención de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 126, correspondiente al 26 de noviembre último.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 22 de diciembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

J. J. SANCHO

Nº 811

Por tercera vez cito á los herederos é interesados en la mortuoria de María Estrada Campos, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* del seis de setiembre último.

Alcaldía segunda del cantón central de San José,—26 de diciembre de 1899.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo José María Giltres, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de diez días de publicado este edicto, se presente en este despacho á declarar en la causa que se les sigue

á los señores Jorge Bonet, Wiliam Rodney y José Rodney por el delito de hurto de unos billetes y oro en perjuicio de la mina *Tres Amigos*, bajo la pena de ley, si no comparece.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 13 de diciembre de 1899.

J. SABEL MOJICA

EUSEBIO TORRES

MARTÍN ACUÑA B.

Por el presente cito y emplazo al testigo Joaquín Guido, para que dentro del término de nueve días, se presente en este despacho á dar una declaración en causa que se le sigue á Felipe Medrano y otro por el delito de lesión grave causada á Justo Briceño.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 20 de diciembre de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Alfredo Rodríguez, Juez del Crimen de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Emilio Monge Ureña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte III, Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Emilio Monge Ureña, por el delito de lesiones inferidas á Rafael Rodríguez Ramírez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, á 12 de diciembre de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eduardo Pathis, mayor, soltero, jornalero, jamaicano y de esta vecindad, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad en la noche del 22 del corriente mes, estando procesado por el delito de hurto cometido en perjuicio de don Julio Godniski. Prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad en el perentorio término de diez días, apercibido de que si lo no hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de Limón,—24 de noviembre de 1899.

FRANCO. DE Pª CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eugenio Senelli, contra quien he proveído con fecha de las 12 m. del 14 de este mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 728 del Código Fiscal, declárase haber lugar á formación de causa contra Eugenio Senelli, por el delito de contrabando. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Contencioso-administrativo.—Dado en San José, á diecinueve días de diciembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO